


| | | | |
|---|---------------------|-------------|-------------------|
|  | RESOLUCIÓN | | |
| | CÓDIGO: F-PGED05-02 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 23-08-2013 |

Página 1 de 6

**RESOLUCION No. 3803
11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Por la cual establece el cierre presupuestal y contable para la vigencia 2015

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la ordenanza 401 de 1993 y el decreto 0001 del 2 de enero de 2004 y,



CONSIDERANDO:

Que el IDSN es una entidad pública descentralizada de nivel departamental al servicio de los intereses generales de la comunidad.



Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que la resolución 248 de 2007 establece los plazos, requisitos y otras obligaciones relacionadas con la presentación de la información financiera, económica y social a la Contaduría General de la Nación.

Que la resolución 356 de 2007 establece los procedimientos contables que deben aplicar las entidades públicas.



Que el Instructivo No 1 del 3 de diciembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación establece las condiciones del cierre contable de la vigencia 2007 y proceso contable 2008.

Que la resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación establece los procedimientos de control interno contable a implementar en la entidad pública.



Que la circular 005 del 19 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación en refiere el proceso de empalme entre mandatarios entrantes y salientes, en observancia de la ley 951 de 2005, 901 de 2004 y Régimen de Contabilidad Pública.

Que es necesario llevar a cabo un adecuado cierre en materia financiera para la vigencia 2015 y de este modo garantizar que la entrega de información a los diferentes entes de control sea ágil y el inicio de ejecución de recursos para la vigencia 2016 oportuno.

www.idsn.gov.co

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 20 - 41 Poblado de Bombona - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Commutador: 7235428 COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD 3031 - 7295254



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 6

Que se requiere disponer la última semana del año para efectuar el cierre de la vigencia 2015 y elaborar la resolución de cuentas por pagar al cierre de la vigencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora del IDSN,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como fechas de cierre para la vigencia fiscal 2015 las siguientes.



Certificación CO-SC-CER98915

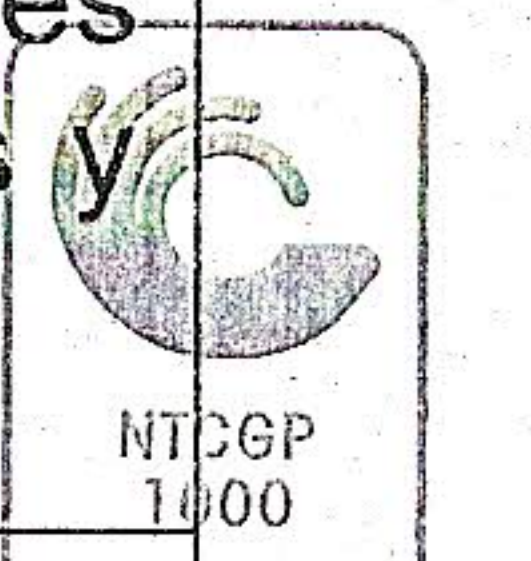
| FECHA | ACTIVIDAD | RESPONSABLES |
|-----------------|--|--|
| 27 de noviembre | Fecha límite para autorización de comisiones oficiales para el mes de diciembre | Subdirectores y Jefes de oficina, Secretaría General, ordenador del gasto. |
| 1 de diciembre | Fecha límite para autorización de avances | Subdirectores y Jefes de oficina y Ordenador del gasto. |
| 11 de diciembre | Fecha límite para recepción de cuentas en central de cuentas de contratos de prestación de servicios personales | Supervisores, interventores y oficina de contabilidad. |
| 15 de diciembre | Fecha límite para solicitud de Disponibilidad presupuestal | Subdirectores y Jefes de oficina y Ordenador del gasto. |
| 16 de diciembre | Fecha límite para legalización de anticipos y avances. Legalización de anticipos de viáticos. | Funcionarios responsables de avances, interventores y supervisores. |
| 16 de diciembre | Fecha límite para legalización y anticipo de contratos (exceptuando urgencias de prestación de servicios de salud y cumplimiento de tutelas. | Oficina jurídica, atención a población no afiliada y oficina de presupuesto. |
| 18 de diciembre | Fecha límite para legalización de cajas menores | Funcionarios responsables de cajas menores. |



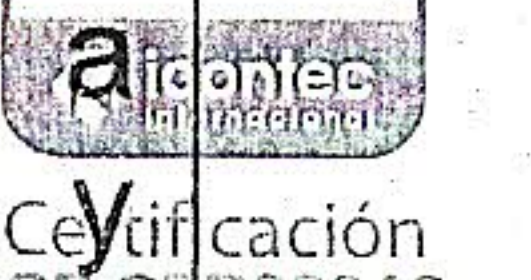
Certificación CO-SC-CER98915



Certificación GP-CER98916



NTCCP 1000



Certificación GP-CER98916

www.idsn.gov.co

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle Entero 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Teléfono: 723542 COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD 23031 - 7295254



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 6

| | | |
|-----------------|---|--|
| 18 de diciembre | Recepción de información jurídica (demandas en curso, procesos y declaraciones a favor y en contra) almacén y talento humano (cálculo actuarial y autorización de pasivos pensionales) en contabilidad para incluir en estados financieros. | Oficina jurídica. Oficina de Talento humano, |
| 21 de diciembre | Fecha límite para expedición de registros presupuestales (exceptuando urgencias de prestación de servicios de salud y cumplimiento de tutelas) | Secretaría General, Oficina de presupuesto. |
| 21 de diciembre | Fecha límite para entradas de almacén (recibo de elementos) | Almacén IDSN |
| 22 de diciembre | Fecha límite para recepción de cuentas en central de cuentas de todos los conceptos diferentes a prestación de servicios personales. | Supervisores, interventores y oficina de contabilidad. |
| 28 de diciembre | Último día de pagos. | Tesorería |
| 29 de diciembre | Pago de nomina | Tesorería |
| 30 de diciembre | Pago de aportes parafiscales, declaraciones de impuestos, transferencias de estampillas y seguridad democrática y cierre financiero por lo tanto no habrá atención al público en las oficinas financieras desde este día. | Tesorería |
| 30 de diciembre | Constitución Cuentas por pagar | Tesorería |





RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Parágrafo: Las excepciones que eventualmente pueda suscitarse al cumplimiento del cronograma aplican exclusivamente al trámite y cumplimiento de órdenes de tutela y justificadas por dirección.

Al cierre de vigencia, todos los CDP que no se encuentren con registro fenecerán de oficio, se recomienda solicitar el registro presupuestal de todos los contratos y compromisos que se encuentren adjudicados y en trámite antes del 21 de diciembre de 2015.



Certificación ER-98915

Los jefes de oficina de control interno o quienes hagan sus veces en cada administración territorial, dentro del ámbito de sus competencias y funciones y en el momento de su intervención legalmente establecida deberán velar por la correcta y oportuna aplicación del proceso de empalme en las gobernaciones, alcaldías distritales, metropolitanas y municipales. Además deberán elaborar un informe claro, preciso y detallado con destino a la CGN del proceso de empalme relativo al control interno contable y de los estados financieros conforme al cronograma de actividades que haya dispuesto la administración saliente durante el proceso de empalme, hasta el mes de diciembre del presente año y con la administración entrante al iniciarse su gestión en el año 2016, el que deberá estar a disposición de la ciudadanía en la página web de la respectiva entidad territorial a mas tardar el 1 de enero de 2016.



Certificación CO-SC-CER98915

Tratándose de un deber contenido en las leyes 951 de 2005 y 901 de 2004 y de obligatorio cumplimiento, su inobservancia u omisión implica ser objeto de las acciones disciplinarias tal y como lo establece el numeral 52 del Art. 48 de la ley 734 de 2002 que considera como falta gravísima: "No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo a las disposiciones proferidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y verás", así como el artículo 34 que establece como deber de los servidores públicos, entre otros, los de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, la Ley y demás actos administrativos emitidos por el funcionario competente. De modo tal que prescindir o excluir el proceso de empalme entre las administraciones salientes y entrantes, hace que se tornen sujetos de acción disciplinaria, al igual que los jefes de control interno por el incumplimiento de sus deberes funcionales.



Certificación ER-98916



Certificación GF-CER98916

CAJAS MENORES

Todas las cajas menores deben quedar legalizadas definitivamente antes del 18 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Constitución por la cual fueron creadas, y se deben reintegrar los saldos sobrantes.



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 5 de 6

AVANCES

Los avances no legalizados antes de la fecha de giro de nómina del mes de diciembre de 2015, serán descontados del pago del funcionario responsable del avance, los funcionarios a quienes se les concede avances son responsables fiscal y pecuniariamente por el cumplimiento en la legalización oportuna y en el manejo que se dé a los dineros girados a su favor, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.



ALMACENES

El almacén recibirá bienes hasta el 21 de diciembre de 2015 únicamente con todos los documentos soportes necesarios para su ingreso y tramite de pago (contrato perfeccionado, facturas originales, acta de recibo a satisfacción) después de esta fecha no recibirán bienes ni suministros. El almacén del IDSN no recibe en depósito o en custodia bienes de terceros o de contratos sin legalizar.



CONTRATOS

Los contratos no perfeccionados ni legalizados dentro de la fecha límite establecida en la presente resolución no generarán compromisos ni responsabilidades por parte del IDSN en virtud al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la norma.

Certificación CO-SC-CER98915

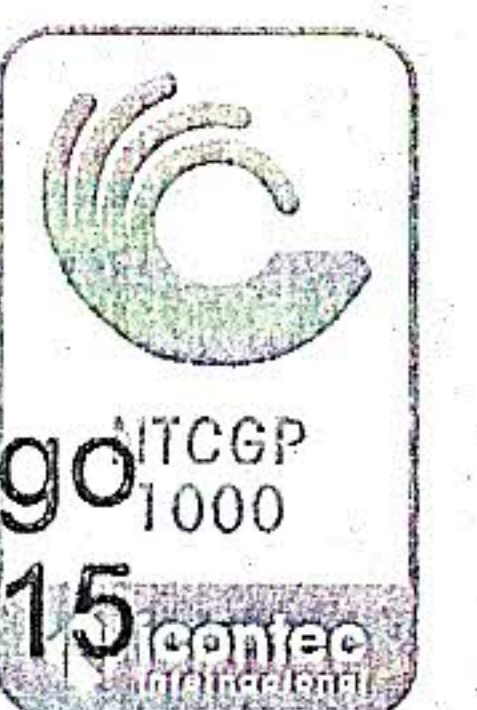
CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2015

Las cuentas por pagar se constituyen con las órdenes de pago que a 30 de diciembre de 2015 de los bienes recibidos y servicios prestados que no hayan sido giradas por las tesorerías y se encuentren en la misma. La responsabilidad de su constitución está en cabeza del tesorero.



CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2014

Son todos los compromisos de vigencias anteriores que quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014 los cuales fenecerán de oficio si al 30 de diciembre de 2015 no se han cancelado.



Certificación GP-CER98916

RESERVA PRESUPUESTAL VIGENCIA 2015

Son todos los compromisos de vigencias anteriores que quedaron pendientes de recepción y pago a 31 de diciembre de 2014 los cuales fenecerán de oficio si al 30 de diciembre de 2015 no se han cancelado.

www.idsn.gov.co

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 45 No. 1122 - 41 - Manzana 11 - Barrio Combona - San Juan del Pasto - Nariño - Colombia

Comunicador: 7235421 COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD 3031 - 7295254



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 6 de 6

ARTICULO 2°. Conmínese a Secretaría General, Subdirectores y Jefes de Oficina del IDSN para adelantar las acciones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución. La oficina de control interno velará por el correcto cumplimiento del cierre financiero.

ARTICULO 3° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de noviembre de 2015

Elizabeth Trujillo Montalvo

ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
Directora IDSN



| | | | |
|---|-----------------------------------|---|-----------------------------------|
| Proyectó: Paola Eraso Melo. P.E. Presupuesto Paola Vitery. Tesorero General Javier Mauricio Andrade. P.U. Contabilidad | | Revisó: MARTIN CAICEDO BASANTE Secretario General | |
| Firma <i>Paola Eraso Melo</i> | Fecha: 11 de noviembre de 2015 | Firma <i>Martin Caicedo Basante</i> | Fecha: 11 de noviembre de 2015 |

